

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



**MARCO LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN CHILE: CARACTERÍSTICAS Y
REQUISITOS**

AUTOR: TOMÁS HOLZAPFEL MANDIOLA
PROFESOR GUÍA: JOSÉ RIVERA RESTREPO

Abril – 2025
SANTIAGO - CHILE

AUTORIZACIÓN

© (Nombre y Apellidos de autores)

Se autoriza la reproducción parcial o total de esta obra, con fines académicos, por cualquier forma, medio o procedimiento, siempre y cuando incluya la cita bibliográfica del documento.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Definición y concepto de propiedad intelectual
2. Importancia de la propiedad intelectual en el desarrollo económico y social
3. Principales ramas de la propiedad intelectual
 - Derechos de autor y derechos conexos
 - Propiedad industrial (patentes, marcas, diseños industriales)
4. Evolución histórica de la propiedad intelectual en Chile

CAPÍTULO 2: MARCO NORMATIVO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN CHILE

1. Normativa nacional aplicable
 - Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual
 - Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial
 - Reglamentos y organismos encargados de su aplicación (Instituto Nacional de Propiedad Intelectual [NAPI], Consejo Nacional de Cultura y las Artes, tribunales)
2. Relación con tratados internacionales

CAPÍTULO 3: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Protección de derechos de autor
 - Registro y formalidades
 - Derechos y limitaciones de los titulares
 - Plazos de protección
2. Protección de la propiedad industrial

- Requisitos para el registro de patentes, marcas y diseños industriales
- Procedimientos administrativos ante el INAPI
- Casos de oposiciones y litigios

CAPÍTULO 4: DESAFÍOS Y VACÍOS NORMATIVOS EN LA APLICACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN CHILE

1. Principales dificultades en la aplicación de la normativa
2. Problemática de la “piratería” y la vulneración de derechos en el entorno digital
3. Falencias en la fiscalización y protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual
4. Análisis de posibles reformas y mejoras en la legislación

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Síntesis de los hallazgos
2. Propuestas de mejora en la regulación y aplicación de la propiedad intelectual en Chile

RESUMEN

El presente estudio analiza el marco legal de la propiedad intelectual en Chile, con el propósito de identificar sus principales características, requisitos y desafíos en la protección de los derechos de autor y la propiedad industrial. La investigación surge ante la necesidad de evaluar la efectividad del sistema jurídico chileno frente a los cambios provocados por la globalización, el desarrollo tecnológico y la digitalización, los cuales han generado nuevos escenarios que requieren una respuesta normativa eficiente y actualizada. A pesar de que Chile cuenta con un cuerpo normativo sólido y ha suscrito tratados internacionales relevantes, persisten vacíos normativos y dificultades en su aplicación práctica, especialmente en entornos digitales y contextos internacionales. La investigación se desarrolló mediante un enfoque jurídico-doctrinario y cualitativo, basado en el análisis sistemático y comparado de normativas nacionales e internacionales, doctrina especializada y jurisprudencia relevante. Se examinaron las leyes chilenas principales —la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial— así como sus modificaciones, reglamentos y aplicación en casos concretos. También se realizó un estudio comparativo con modelos regulatorios de otros países, a fin de identificar buenas prácticas. Entre los principales resultados, se identificaron debilidades en los procedimientos de fiscalización, sanción y actualización normativa. En definitiva, se advierte la necesidad de fortalecer la armonización legislativa, mejorar los mecanismos de protección en entornos digitales y fomentar una cultura nacional de respeto a la propiedad intelectual. Asimismo, se recomienda impulsar reformas legislativas orientadas a agilizar los procesos y a adoptar estándares internacionales más eficientes y adaptables a los desafíos contemporáneos.

Palabras clave

Propiedad intelectual, derechos de autor, propiedad industrial, regulación digital.

ABSTRACT

This study analyzes the legal framework of intellectual property in Chile, aiming to identify its main characteristics, requirements, and challenges in the protection of copyright and industrial property. The research arises from the need to evaluate the effectiveness of the Chilean legal system in the face of changes driven by globalization, technological development, and digitalization, which have created new scenarios that demand an efficient and updated normative response. Although Chile has a solid regulatory framework and has signed relevant international treaties, legal gaps and difficulties in practical enforcement persist, particularly in digital environments and international contexts. The study was conducted through a juridical-doctrinal and qualitative approach, based on the systematic and comparative analysis of national and international regulations, specialized legal doctrine, and relevant case law. The main Chilean laws—Law No. 17.336 on Intellectual Property and Law No. 19.039 on Industrial Property—were examined, along with their amendments, regulations, and application in specific cases. A comparative study was also carried out with regulatory models from other countries to identify the best practices. Among the main findings, weaknesses were identified in the procedures for enforcement, sanctions, and regulatory updates. Ultimately, the study highlights the need to strengthen legislative harmonization, improve protection mechanisms in digital contexts, and foster a national culture of respect for intellectual property. Furthermore, it recommends promoting legislative reforms aimed at streamlining processes and adopting more efficient international standards that are adaptable to contemporary challenges.

Keywords

Intellectual property, copyright, industrial property, digital regulation.

INTRODUCCIÓN

La propiedad intelectual desempeña un papel esencial en la promoción del desarrollo económico y cultural, según Tejedor Estupiñán et al.¹, al incentivar la creatividad y la innovación. En el contexto chileno, la regulación de los derechos de propiedad intelectual ha evolucionado en respuesta a los cambios tecnológicos y la creciente globalización. Estudios previos, como Barría Díaz², han abordado distintos aspectos de la protección intelectual en Chile, desde el impacto de los tratados internacionales hasta los desafíos prácticos en su aplicación. Sin embargo, persisten interrogantes sobre la efectividad del marco legal vigente y su capacidad para adaptarse a nuevas exigencias del entorno digital y la economía del conocimiento.

La presente investigación es relevante y pertinente debido a la creciente importancia de la propiedad intelectual en un mundo interconectado. La regulación adecuada de estos derechos resulta fundamental para garantizar la seguridad jurídica de creadores, inventores y empresas, promoviendo un ecosistema de innovación robusto y alineado con los estándares internacionales. Además, comprender las limitaciones del sistema actual permite visibilizar oportunidades de mejora que puedan fortalecer el desarrollo económico del país.

El problema de investigación radica en determinar hasta qué punto el marco legal de la propiedad intelectual en Chile es efectivo para proteger los derechos de autor y la propiedad industrial, identificando sus características, requisitos y desafíos. Para abordar esta problemática, se establece como objetivo general analizar el marco normativo vigente, mientras que los objetivos específicos incluyen el examen de las principales leyes y tratados internacionales, la identificación de los procedimientos de protección y la evaluación de vacíos normativos que afectan su aplicación efectiva.

La metodología adoptada es de enfoque jurídico-doctrinario y cualitativo, basándose en el análisis sistemático y comparado de normativas nacionales e internacionales. Se estudian leyes clave como la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, así como tratados relevantes, incluyendo el Convenio de París y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el

¹ TEJEDOR ESTUPIÑÁN ET AL., 2018, pág. 226.

² BARRÍA DÍAZ, 2022, pág. 42.

Comercio (en adelante ADPIC). Además, se realiza una revisión doctrinaria y jurisprudencial para evaluar la aplicación práctica de estas normativas en Chile. Sin embargo, se reconoce como limitación la constante evolución del derecho de propiedad intelectual, lo que podría requerir futuras actualizaciones de este estudio.

Los objetivos de la investigación se intentarán lograr a partir de un análisis detallado de las normativas y su aplicación, permitiendo identificar los principales desafíos y vacíos. La comparación con otras jurisdicciones proporciona referencias para el mejoramiento del sistema chileno, destacando buenas prácticas y oportunidades de reforma que podrían fortalecer la protección de la propiedad intelectual en el país.

Planteamiento del problema

El marco legal de la propiedad intelectual en Chile ha evolucionado significativamente para adaptarse a los cambios tecnológicos y a los compromisos adquiridos en el ámbito internacional. Sin embargo, aún persisten desafíos en su implementación efectiva, lo que genera incertidumbre jurídica para los titulares de derechos. El estado actual de la propiedad intelectual en Chile, para Iglesias Mujica³, se caracteriza por la coexistencia de regulaciones nacionales y tratados internacionales, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC, en adelante) y el Convenio de París. A pesar de ello, se han identificado vacíos normativos, dificultades en la protección de derechos en entornos digitales y problemas en la aplicación de sanciones contra infractores.

Uno de los principales problemas es la falta de armonización y actualización constante de la legislación chilena con respecto a los avances tecnológicos y las mejores prácticas internacionales. Según Azuaje⁴, la proliferación de contenidos en plataformas digitales y el comercio electrónico han generado nuevos desafíos en la protección de derechos de autor y propiedad industrial, exigiendo mecanismos más ágiles y efectivos para la protección y fiscalización.

Para abordar estos desafíos, es necesario analizar en profundidad la estructura legal vigente, identificar sus debilidades y proponer posibles soluciones basadas en experiencias

³ IGLESIAS MUJICA, 2021, pág. 257.

⁴ AZUAJE, 2023, pág. 8.

internacionales. La mejora en los procesos de registro, fiscalización y sanción, así como la promoción de políticas públicas que fortalezcan la cultura de protección de la propiedad intelectual, son elementos clave para optimizar el sistema chileno en esta materia.

Pregunta de investigación

Considerando el enfoque cualitativo y la naturaleza del problema de investigación, la presente investigación busca responder la siguiente pregunta:

¿Qué tan efectivo es el marco legal vigente de la propiedad intelectual en Chile para garantizar la protección de los derechos de autor y la propiedad industrial, y cuáles son los principales desafíos que enfrenta en su aplicación práctica?

Esta pregunta orienta el análisis hacia la identificación de características, requisitos y vacíos normativos en la regulación chilena, permitiendo evaluar su efectividad y proponer mejoras basadas en estándares internacionales y mejores prácticas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Marco teórico

El marco teórico de esta investigación se fundamenta en los principios jurídicos que rigen la propiedad intelectual en Chile, así como en el análisis de doctrinas, teorías y enfoques contemporáneos sobre la materia. La propiedad intelectual, desde una perspectiva general y tradicional, ha sido considerada como un conjunto de derechos que otorgan a los autores, inventores y titulares el control exclusivo sobre sus creaciones por un tiempo determinado. Este enfoque se justifica en razones de justicia, incentivos a la innovación y desarrollo económico. Al respecto, afirma Heinemann: “Los Derechos de la Propiedad Intelectual (DPI), como las patentes, los derechos de autor o las marcas, garantizan a sus dueños exclusividad sobre ciertos tipos de conocimiento y de información. Las patentes protegen invenciones que se caracterizan por ser novedosas y por tener un nivel inventivo, los derechos de autor protegen a los autores en sus trabajos artísticos y literarios, las marcas protegen signos que permiten a su dueño distinguir sus bienes y servicios de los de otras empresas. Lo común de todos los DPI es que funcionan como una propiedad intelectual. Se atribuyen ciertos poderes exclusivamente al titular del derecho, de modo tal que todas las demás personas son excluidas de perseguir la conducta cubierta por estos derechos.”⁵

En Chile, la propiedad intelectual se define como el conjunto de normas jurídicas que otorgan derechos exclusivos sobre creaciones del intelecto humano, ya sean de carácter artístico, científico, tecnológico o comercial. Según la Biblioteca del Congreso Nacional (2018, BCN en adelante), en su Guía legal sobre Propiedad intelectual (derechos de autor), esta categoría incluye tanto los derechos de autor y conexos como los derechos vinculados a la propiedad industrial. En el plano jurídico, la propiedad intelectual tiene como finalidad principal proteger los intereses de los creadores y fomentar la innovación, asegurando que los titulares de derechos puedan beneficiarse económicamente de sus invenciones u obras. El texto informa que los derechos de autor, “Según la ley, son «los derechos que adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos,

⁵ HEINEMANN, 2012, pág. 2.

cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina». Los derechos de autor son patrimoniales y morales, es decir, son derechos relacionados con el aprovechamiento, paternidad e integridad de la obra. Algunos derechos morales son: reivindicar la paternidad de la obra, asociándole el nombre o seudónimo del autor; oponerse a toda modificación sin su consentimiento; mantener la obra inédita, y autorizar a terceros a terminar una obra inconclusa. Algunos derechos patrimoniales son: publicación de la obra, adaptación de la misma a otro género, reproducción por cualquier procedimiento y distribución mediante venta.”⁶

La propiedad intelectual desempeña un rol esencial en el desarrollo económico y social, ya que incentiva la creatividad, promueve la innovación tecnológica y fomenta la competitividad de los países. Como señalan Tejedor Estupiñán et al. (2018), un sistema robusto de protección intelectual contribuye al crecimiento económico sostenible, estimula la inversión en investigación y desarrollo, y mejora la productividad de los sectores creativos e industriales. Además, la protección efectiva de estos derechos fortalece el respeto por el trabajo intelectual y estimula la transferencia de tecnología entre sectores públicos y privados. Declaran los autores que “... las relaciones entre las variables I+D y el PIB per cápita indican que los DPI seguirán siendo considerados como un elemento importante para analizar el desempeño tecnológico de un país y, por ende, el crecimiento económico (especialmente los países desarrollados con tecnología de punta). En ese sentido, se supondría que mediante la implementación adecuada de una política de protección y cesión de DPI, enfocada al impulso y desarrollo del cambio tecnológico, puede ser posible alcanzar un equilibrio entre los intereses públicos y privados en el uso del conocimiento, para que se aprovechen las ventajas del mismo sobre la innovación y el cambio tecnológico que propenda hacia un incremento de la productividad en cada sector de la economía y, por ende, en el bienestar social.”⁷

En términos generales, los derechos de autor protegen las obras originales de carácter literario, artístico o científico, tales como libros, música, pinturas, *software*, entre otros. Estos derechos comprenden tanto los derechos morales —que reconocen la autoría y la integridad de la obra— como los derechos patrimoniales, que permiten su explotación económica. En Chile, la Ley N° 17.336 regula esta materia, y ha sido objeto de diversas reformas con el fin de adaptarse a los avances tecnológicos y compromisos internacionales.

⁶ BCN, 2018, pág. 1.

⁷ TEJEDOR ESTUPIÑÁN ET AL., 2018, pág. 242.

En la obra “*La autorización de utilización de una obra ajena en la Ley de Propiedad Intelectual chilena*” Bernet Páez y Sierra Herrero, se examinan cómo la Ley de Propiedad Intelectual chilena regula la autorización de uso de obras ajenas, buscando aclarar la forma en que debe otorgarse esta autorización (si debe ser expresa o tácita) y determinando cuál es el contenido mínimo que debe tener. Para los autores, esto es relevante debido a la incertidumbre en algunas decisiones recientes de la Corte Suprema sobre la forma de autorización y sus elementos esenciales. Además, afirman la necesidad de “... precisar cuál es el contenido mínimo de dicha autorización, y cuál es la sanción aplicable en el evento de que dicho contenido no esté regulado por las partes de un contrato”⁸.

Esta vacilación crea inseguridad jurídica y dificulta la aplicación coherente de la ley en la práctica. Por lo tanto, es fundamental que se esclarezcan estos aspectos para asegurar una protección adecuada de los derechos de los autores y una correcta interpretación de las normativas en materia de propiedad intelectual.

La propiedad industrial, por su parte, comprende “... patentes de invención, modelos de utilidad, marcas comerciales, colectivas, de certificación e indicaciones geográficas y denominaciones de origen. En Chile, el organismo que tiene a su cargo el Registro de los derechos de Propiedad Industrial, a que alude la Ley 19.039, y su Reglamento, es el INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial), antes Departamento de Propiedad Industrial”⁹. Estos derechos tienen una función esencial en el ámbito económico, pues otorgan ventajas competitivas a sus titulares. Tal como afirma la cita anterior, la Ley N° 19.039 regula esta materia en Chile, la cual ha sido actualizada en el DFL 4, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de esta ley.

Desde una perspectiva histórica, el desarrollo de la propiedad intelectual en Chile se remonta al siglo XIX, en el contexto de la consolidación del Estado republicano y el desarrollo de políticas de modernización institucional. Ya en 1833 la Constitución garantiza a inventores y autores la propiedad exclusiva de sus descubrimientos y producciones: “Finalmente, el Constituyente de 1833 reconoció y otorgó por primera vez protección sobre la propiedad intelectual en su sentido amplio, abarcando tanto la protección debida a los autores como a los inventores, al establecer en su **artículo 152** que “Todo autor o inventor tendrá la propiedad exclusiva de su descubrimiento, o producción por el tiempo que le

⁸ BERNET PÁEZ Y SIERRA HERRERO, 2019, pág. 108.

⁹ INAPI, 2018a, pág. 3.

concediere la ley; y si esta exigiere su publicación, se dará al inventor la indemnización correspondiente”¹⁰.

Según Infante Martín, en 1838, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, se funda la Sociedad Nacional de Agricultura que, en el futuro, será la institución encargada del registro de marcas. La regulación de la propiedad industrial comenzó formalmente en 1840 con la promulgación de las primeras leyes sobre patentes de invención, marcando el inicio de un sistema que buscaba estimular la actividad creativa e industrial. De hecho, en ese año entra en vigencia el Decreto Ley sobre patentes de invención¹¹.

En 1874, se abre un registro para inscribir marcas de fábrica o de comercio, nacionales o extranjeras, e INAPI señala que, “El 26 de junio de 1877 se inscribe la marca Santa Rosa de Los Andes, concedida a Napoleón Meneses para la fabricación de vinos y licores en Los Andes. Se trata del registro de marca más antiguo que se conserva en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial”¹².

Ya, a inicios del siglo XX, se produce la promulgación del Decreto Ley N° 588, en 1925, el cual estableció el primer marco normativo unificado en esta materia, abarcando patentes de invención, marcas comerciales y modelos industriales. Esta norma derogó disposiciones anteriores y marcó un hito al registrar el primer modelo industrial en el país: un envase manual para transportar huevos. Posteriormente, en 1931, el Decreto con Fuerza de Ley N° 291 refundió las disposiciones anteriores, lo que derivó en la promulgación del Decreto Ley N° 958, que consolidó el texto definitivo de la Ley sobre Propiedad Industrial.

Durante las décadas siguientes, el sistema fue fortalecido mediante una serie de reformas administrativas. En 1953, el DFL N° 88 reorganizó el Ministerio de Economía, incorporando la Subsecretaría de Comercio e Industrias, donde se establecieron unidades especializadas como la Oficina de Patentes de Invención y la Oficina de Marcas. En 1960, se creó la Dirección de Industria y Comercio (DIRINCO) mediante el DFL N° 242, sucediendo a organismos anteriores como la Superintendencia de Abastecimientos y Precios. Ese mismo año, la Resolución N° 299 constituyó formalmente el Departamento de Propiedad Industrial, dotándolo de facultades legales y reglamentarias. Luego, en 1968 y 1969, se transfirieron completamente las funciones de concesión y gestión de patentes desde el Ministerio de

¹⁰ INFANTE MARTIN, J. 2019, págs. 257-258.

¹¹ INFANTE MARTIN, 2019, pág. 272.

¹² INAPI, 2018b, pág. 2.

Economía a la DIRINCO y, más específicamente, al Departamento de Propiedad Industrial, con excepción de la atribución de declarar nulidades¹³.

En las décadas siguientes, Chile avanzó en la internacionalización de su normativa. En 1971, mediante el Decreto Supremo N° 897, el país adoptó la Clasificación Internacional de Niza para el registro de marcas, así como los sistemas del Arreglo de Estrasburgo y el Arreglo de Locarno para clasificar patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, respectivamente. A esto se sumó en 1973 la promulgación del Decreto Ley N° 211 sobre defensa de la libre competencia, cuyo texto sería refundido en 1980 mediante el Decreto Supremo N° 511. Finalmente, en 1991 se dictó la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, junto a su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 177. Esta ley consolidó el marco institucional, traspasando toda la competencia en la materia al Departamento de Propiedad Industrial, el cual había sido transferido desde la ex DIRINCO a la Subsecretaría mediante el DFL N° 1/3511, marcando así una nueva etapa de desarrollo técnico y administrativo en la regulación de los derechos industriales en Chile. Finalmente, en 1994, se realiza la “Octava Ronda de Negociaciones Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), adopta Acuerdo de Marrakech. Se establece Organización Mundial de Comercio (OMC), y acuerdos anexos, entre ellos Anexo 1C: "Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio". Y en 2000, ingresa al Congreso proyecto de Ley que crea el Instituto de Propiedad Industrial.”¹⁴

Lo anterior, demuestra que a lo largo del siglo XX y XXI, la legislación ha sido objeto de importantes reformas, especialmente en respuesta a la firma de tratados internacionales como el Convenio de París, el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio de Berna. Estos acuerdos han impulsado la modernización de las leyes nacionales y han reforzado el compromiso de Chile con estándares internacionales de protección. No obstante, como advierte Iglesias Mujica (2021), el proceso de armonización normativa ha sido parcial y aún existen desafíos pendientes en materia de acceso al conocimiento y equilibrio entre derechos de los autores y del público.

Estas diversas perspectivas permiten comprender que el sistema de propiedad intelectual debe ser evaluado no solo desde su dimensión normativa, sino también desde su aplicación práctica, justicia distributiva y capacidad de adaptación a nuevos contextos tecnológicos.

¹³ INAPI, 2018b, pág. 3.

¹⁴ INAPI, 2018b, pág. 5.

La tensión entre control privado y acceso público es una constante en este campo jurídico, por lo que la teoría debe dialogar con los desafíos contemporáneos como la digitalización, la ciencia abierta y, en el último tiempo, la inteligencia artificial.

2. Marco conceptual

Este marco tiene por objetivo definir con claridad los conceptos fundamentales que serán utilizados a lo largo de esta investigación, con el fin de asegurar la coherencia terminológica y conceptual del estudio.

- Propiedad intelectual: “Área del Derecho que trata la actividad intelectual humana y la protección de los frutos que con ella se producen en los campos literario, artístico, científico o industrial. En Chile se usa el concepto de propiedad intelectual en sentido restringido, solo para referirse a las creaciones en el campo literario, artístico y científico”¹⁵.
- Derechos de autor: “Conjunto de derechos que la ley reconoce originariamente a las personas naturales que son las creadoras de obras literarias, artísticas o científicas, por el solo hecho de la creación de estas y cuya titularidad puede ser adquirida por terceros (personas naturales o jurídicas) ya sea por acto entre vivos, por transmisión por causa de muerte o por disposición de la ley”¹⁶.
- Propiedad industrial: “Incluye patentes de invención, modelos de utilidad, marcas comerciales, colectivas, de certificación e indicaciones geográficas y denominaciones de origen. En Chile, el organismo que tiene a su cargo el Registro de los derechos de Propiedad Industrial, a que alude la Ley 19.039, y su Reglamento, es el INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial), antes Departamento de Propiedad Industrial”¹⁷.
- Derechos patrimoniales: “Derechos exclusivos de los titulares de derechos de autor y derechos conexos que los facultan para utilizar las obras o contribuciones conexas directa y personalmente; autorizar o impedir su uso a terceros; transferir total o

¹⁵ CHUBRETOVIC ARNAIZ, (2017), pág. 97

¹⁶ Chubretovic Arnaiz, (2017), pág. 94.

¹⁷ INAPI, 2018^a, párr. 1.

parcialmente tales derechos o, al menos, el derecho a percibir una simple remuneración ante determinados tipos de utilización, que deben estar expresamente señalados por la ley”¹⁸.

- Derechos morales: “Conjunto de derechos que se reconocen a la persona natural, que cumple el rol de creador de una obra intelectual o a quien realiza una prestación artística, para facilitar la protección de aspectos esenciales de su personalidad como ser humano, relacionados con su honor y reputación, los que perduraran incluso después de haber cedido sus derechos patrimoniales (económicos) sobre la respectiva obra o prestación”¹⁹.
- Autor: “La persona natural que aplica sus capacidades creativas, ingenio e imaginación para generar una obra intelectual original, en el campo de la literatura, las artes o las ciencias y que aporta su impronta personal, mediante algún medio de expresión, para hacer trascender su creación más allá de su fuero interno, pudiendo divulgarla en forma real o potencial”²⁰.
- Excepción al derecho de autor o derecho conexo: “Disposiciones contenidas en la legislación de derechos de autor que restringen el derecho exclusivo del autor en lo que respecta a la explotación de su obra”²¹.
- Licencia: “Permiso que concede el titular del derecho de autor o conexo (licenciante) al usuario (licenciataria), por el cual aquel faculta a este para utilizar en una forma específica y de conformidad con las condiciones convenidas entre ambos una obra o producción intelectual determinada. Las licencias pueden otorgarse en forma exclusiva, siendo el licenciataria el único que podrá beneficiarse de tal autorización mientras dure el respectivo acuerdo, o de forma no exclusiva, siendo posible que el titular de los derechos (licenciante) pueda conceder legalmente licencias similares a otros (licenciataria no exclusivos)”²².

¹⁸ Chubretovic Arnaiz, (2017), pág. 95.

¹⁹ *Óp. Cit.*, pág. 94.

²⁰ *Óp. Cit.*, pág. 94.

²¹ *Óp. Cit.*, pág. 95.

²² *Óp. Cit.*, pág. 95.

- Piratería: “Termino de uso habitual en materia de derechos de autor y derechos conexos, para referirse a las conductas no autorizadas de reproducción (copia) y distribución de ejemplares de obras y producciones intelectuales, que es objeto de sanción especialmente cuando se realiza a escala comercial o con propósitos comerciales. Esta falta de autorización asociada a los usos descritos por la ley puede generarse en Chile o en el país de origen en que se realiza la copia, constituyendo infracción a su vez tales actos de distribución en el país, afectándose con ello a los titulares de derechos de autor o derechos conexos”²³.
- Plagio: “Delito contra la propiedad intelectual consistente en falsificar obras protegidas por el derecho de autor, o editar, reproducir o distribuir estas usando el nombre del editor autorizado, eliminando o cambiando el nombre del autor o el título de la obra, o alterando maliciosamente su texto”²⁴.
- Titular del derecho de autor o conexo: “Persona natural o jurídica que puede ejercer y exigir el derecho de autor o conexo frente a terceros”²⁵.
- Patrimonio cultural común: “Obras, prestaciones artísticas y contribuciones conexas que no tienen protección por derechos de autor o conexos, o cuya protección ha caducado al haber vencido el plazo de protección. Su uso es libre para cualquiera, siempre que se respeten los derechos morales de paternidad e integridad de las respectivas obras o contribuciones conexas que sean utilizadas”²⁶.
- Derechos conexos: “Conjunto de derechos que la ley reconoce a los artistas, intérpretes o ejecutantes respecto a sus prestaciones artísticas, los derechos de los productores de fonogramas con relación a sus fonogramas y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus emisiones radiofónicas”²⁷.

²³ *Óp. Cit.*, pág. 97.

²⁴ *Óp. Cit.*, pág. 97.

²⁵ *Óp. Cit.*, pág. 98.

²⁶ *Óp. Cit.*, pág. 97.

²⁷ *Óp. Cit.*, pág. 94.

3. Marco referencial

Este marco aborda el contexto normativo, doctrinario y jurisprudencial que sirve como referencia para el desarrollo de la investigación. Incluye el análisis de la legislación nacional chilena, los tratados internacionales suscritos por el país y estudios doctrinarios relevantes.

Normativa nacional

El cuerpo normativo chileno sobre propiedad intelectual está compuesto principalmente por:

- Ley N° 17.336 (02-OCT-1970) sobre Propiedad Intelectual: Regula los derechos de autor y conexos. Esta ley ha sido modificada en diversas ocasiones para adaptarse a los cambios tecnológicos y a los tratados internacionales ratificados por Chile. Pese a su amplitud, se han identificado carencias en cuanto a las excepciones al derecho de autor y la protección en entornos digitales.
- Ley N° 19.039 (25-ENE-1991) sobre Propiedad Industrial: Establece los procedimientos de registro y protección para marcas, patentes, diseños industriales y otros títulos. Esta ley ha sido clave para el desarrollo institucional del sistema chileno de propiedad industrial, pero enfrenta desafíos de actualización y eficiencia operativa.
- Ley n° 20.243 (05-FEB-2008), que establece Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual: Establece que, con independencia a sus derechos patrimoniales, e incluso después de la transferencia de éstos o de su extinción, el artista, intérprete y ejecutante gozará, de por vida, del derecho a reivindicar la asociación de su nombre sobre sus interpretaciones o ejecuciones; y de oponerse a toda deformación, mutilación u otro atentado sobre su actuación o interpretación, que lesione o perjudique su prestigio o reputación.
- Decreto n° 277/2013 (28-OCT-2013), del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley n° 17.336, sobre Propiedad Intelectual: La citada ley establece que ciertas disposiciones deben ser reguladas por el reglamento de la Ley de Propiedad Intelectual, tales como la designación del representante de los prestadores de servicios de Internet para recibir notificaciones judiciales.

- INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial) (Ley 20254,14-ABR-2008): Se menciona porque es el órgano encargado del registro y gestión administrativa de la propiedad industrial. Ha promovido reformas para agilizar procesos, pero aún persisten dificultades relacionadas con la tramitación digital y la resolución de oposiciones.

Tratados internacionales

Chile ha suscrito múltiples instrumentos internacionales que inciden directamente en su legislación:

- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT).
- Convenio de Ginebra para la Protección de los Productores de Fonogramas, contra la reproducción No Autorizada de sus Fonogramas.
- Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.
- Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales.
- Convenio de Bruselas sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite.
- Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales.
- Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC/OMC).

Tratados bilaterales que incluyen aspectos de propiedad intelectual

- Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos de América.
- Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre Chile y los Estados Unidos Mexicanos
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre Chile y Australia

- Tratado de Libre Comercio celebrado entre Chile y Corea,
- Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China.
- Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Estados Miembros de la Asociación.
- Europea de Libre Comercio (EFTA).
- Acuerdo de Asociación Económica Estratégica entre Chile y Japón.
- Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y Canadá.
- Tratado de Libre Comercio la República de Chile y el Gobierno de la República de Panamá.
- Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica.
- Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica entre Chile, Brunéi Darussalam, Nueva Zelanda y Singapur.

La incorporación de estos tratados ha obligado al país a adaptar su legislación a estándares internacionales, aunque la implementación práctica sigue siendo un reto. Iglesias Mujica (2021) indica que la armonización normativa ha sido parcial, lo que genera contradicciones entre la protección formal y el acceso real al sistema.

Estudios doctrinarios

En el plano jurídico, se consideran también las doctrinas que cuestionan la rigidez del sistema tradicional de propiedad intelectual. El mismo Iglesias Mujica²⁸ propone una relectura constitucional de la propiedad intelectual que busque un equilibrio entre el derecho del creador y el acceso al conocimiento. Esta visión se alinea con la necesidad de adaptar el sistema a las demandas del entorno digital y de garantizar derechos fundamentales, como el acceso a la educación, la cultura y la información. Para el autor, si bien la propiedad intelectual “es solo un engranaje más dentro de un sistema nacional de innovación, se trata de una pieza clave, pues constituye un nodo o punto de contacto entre la ciencia, la innovación y el emprendimiento. Así, además de incentivar la creación artística y

²⁸ IGLESIAS MUJICA, J. P. (2021). Constitución y propiedad intelectual: un nuevo marco para balancear la creación y acceso al conocimiento. *Revista chilena de derecho privado*, págs. 255-302.

tecnológica, la PI es un dispositivo normativo que permite operacionalizar diversas acciones, como atribuir autorías (individuales o colectivas), valorizar empresas (especialmente Pymes y startups), celebrar y ejecutar contratos de objeto tecnológico o artístico (por ejemplo, licencias, consorcios tecnológicos o acuerdos de investigación y desarrollo), servir como mecanismo de garantía y generar mercados tecnológicos”²⁹.

Desde un punto de vista funcionalista, Barría Díaz³⁰ plantea que el sistema de responsabilidad extracontractual dentro de la propiedad intelectual requiere una revisión más rigurosa para asegurar la eficiencia de los mecanismos de compensación, especialmente en contextos donde se produce un daño por uso no autorizado de obras o invenciones. Otra corriente relevante es la vinculada al derecho de los usuarios, que ha sido analizada críticamente por Schuster Vergara³¹, quien discute la posición marginal de las excepciones al derecho de autor dentro del sistema normativo, evidenciando una tendencia a favorecer exclusivamente al titular de derechos, en detrimento del equilibrio con los intereses colectivos.

Por otro lado, Pino Emhart (2019) estudia las acciones civiles por infracción, evidenciando problemas en la efectividad de las sanciones y la reparación del daño. El autor se pregunta: “¿merece la propiedad intelectual un tratamiento distinto que la propiedad sobre bienes corporales? Y si la respuesta es afirmativa, ¿en qué consistiría este sistema especial de acciones o remedios? El asunto resulta apremiante para la determinación del carácter absoluto que tiene el derecho de propiedad, en el sentido de cuestionarnos seriamente qué tan absoluto debería ser el derecho de propiedad sobre estos bienes, al tomar en cuenta el atributo de exclusividad que otorga el derecho de propiedad a su titular, que le otorga un monopolio sobre el uso de estos recursos (Contreras-Jaramillo, 2017: 99-130), teniendo en cuenta además que la ley pone a disposición del titular de los derechos de propiedad intelectual medidas de carácter coercitivo, como la destrucción o incautación de ciertos bienes”³².

²⁹ IGLESIAS MUJICA, 2021, pág. 257.

³⁰ BARRÍA DIAZ, R. (2022). Sobre un análisis funcional del sistema de responsabilidad extracontractual de las leyes de propiedad intelectual e industrial. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 11(1), p. 41-70.

³¹ SCHUSTER VERGARA, S. (2019). *Las excepciones al derecho de autor como normas permisivas: una revisión crítica del derecho de usuario en el sistema normativo de derecho de autor*. [Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho]. Universidad de Chile.

³² PINO EMHART, 2019, págs. 34-35

El autor concluye que la legislación chilena en materia de propiedad intelectual ofrece a los titulares un conjunto diverso de acciones legales destinadas a la protección de sus derechos. Entre estas, destacan los mecanismos de reparación en especie, que no requieren la acreditación de un daño concreto ni de un beneficio económico por parte del infractor, siendo suficiente la comprobación de la infracción. No obstante, se ha señalado que la normativa presenta ciertas limitaciones, especialmente por la falta de criterios flexibles para la aplicación de estas medidas, lo que puede restringir su eficacia en la práctica.

En relación con la indemnización, una de las herramientas más relevantes es la fórmula de las licencias o regalías hipotéticas, que alivia al titular de la carga de probar un daño efectivo. Sin embargo, este mecanismo ha sido criticado por su escaso efecto preventivo. Además, se propone una interpretación extensiva del daño moral, que incluya no solo el derecho moral del autor, sino también otros perjuicios extrapatrimoniales, permitiendo su acumulación con otras indemnizaciones. Por su parte, la acción de restitución de ganancias se orienta principalmente a la disuasión del infractor, y se presenta como una solución complementaria frente a las limitaciones de los mecanismos indemnizatorios tradicionales. En este aspecto, el modelo chileno se aproxima al enfoque adoptado por la legislación estadounidense.

Desde una perspectiva tecnológica, Alvarado y Supo (2021)³³ argumentan que el uso de *blockchain* podría modernizar significativamente la gestión de derechos, al ofrecer mecanismos confiables de registro y verificación. Esta propuesta se suma a las ideas de Flores y Ruiz (2017)³⁴, quienes analizan la relación entre propiedad intelectual, productividad y competencia, concluyendo que la protección de los derechos debe estar acompañada de incentivos y transparencia para evitar monopolios injustificados.

Por otro lado, Bernet Páez y Sierra Herrero (2019)³⁵, mencionan el estudio de la voluntad como un elemento esencial en la existencia de actos jurídicos, subrayando que cuando la ley exige que un acto se perfeccione por voluntad expresa, no se puede admitir la voluntad

³³ ALVARADO Y SUPO (2021). Blockchain y propiedad intelectual: aplicando una tecnología innovadora en la gestión de derechos intangibles. *THEMIS: Revista de Derecho*, (79), págs. 345-357.

³⁴ FLORES Y RUIZ (2017). Política de competencia y productividad: Una breve revisión de la literatura teórica y empírica. *Revista de la Competencia y la Propiedad Intelectual*, 13(24), págs. 31-43.

³⁵ BERNET PÁEZ Y SIERRA HERRERO (2019). La autorización de utilización de una obra ajena en la Ley de Propiedad Intelectual chilena. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), págs.107-131.

tácita. Esta perspectiva se alinea con la doctrina general del derecho, que sostiene que la autorización para el uso de una obra debe ser clara y explícita.

Además, los autores discuten la importancia de la protección de los derechos de autor, basándose en la historia fidedigna de la ley y la intención del legislador de asegurar que las autorizaciones sean siempre expresas. Este enfoque doctrinal resalta la necesidad de una interpretación que priorice la protección del autor frente a posibles abusos por parte de terceros que deseen explotar sus obras sin el debido consentimiento, lo que refuerza la posición sobre la imposibilidad de aceptar autorizaciones tácitas en el ámbito de la propiedad intelectual.

Finalmente, los desarrollos recientes sobre datos, inteligencia artificial y ciencia abierta también se entrelazan con la propiedad intelectual. Jara Fuentealba³⁶ reflexiona sobre el carácter patrimonial de los datos- El autor propone “un análisis jurídico que distingue entre los distintos tipos de bienes de la nueva economía digital, los datos, la información contenida en estos, las bases de datos y el conocimiento extraído de sus estudios, para identificar sobre qué bienes es posible ejercer un derecho de propiedad, conforme a la dispuesto en la Constitución y las normas del derecho de privado chileno”³⁷. Concluye que ordenamiento jurídico chileno ofrece la posibilidad de configurar derechos de propiedad que impulsen los modelos de negocio emergentes en el contexto de la nueva economía digital basada en datos. No obstante, estos derechos no se estructuran directamente sobre el dato en sí mismo, sino sobre el contenido derivado de él o sobre las creaciones intelectuales que puedan generarse a partir de su análisis. En este sentido, al momento de indagar si es factible establecer mecanismos jurídicos que otorguen exclusividad en el uso de determinada información, no basta con identificar la existencia de un derecho de propiedad sobre el contenido o sobre las obras intelectuales vinculadas. También resulta esencial considerar el efecto de regímenes jurídicos específicos que recaen sobre esa información, como ocurre con la normativa relativa a la protección de datos personales.

Por su parte, Meneses-Placeres et al. (2018)³⁸, desde una perspectiva regional, abogan por una mayor apertura del conocimiento, tensionando los límites de la protección clásica. Su

³⁶ Jara Fuentealba (2021). El derecho de propiedad sobre los datos. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (TEMATICO), págs.101-142.

³⁷ *ÓP.. CIT.*, pág. 102.

³⁸ MENESES-PLACERES ET AL. (2018). Revisión de las Prácticas de Ciencia Abierta en América Latina y el Caribe. *Revista Cubana de Transformación Digital*, vol. 3, núm. 1, págs. 1-8.

investigación se da en el contexto de los principios de la Ciencia Abierta, los cuales “incluyen el acceso abierto, los datos abiertos de investigación, la revisión por pares abierta y políticas de ciencia abierta, los que se complementan con otros componentes más concretos como prácticas abiertas de investigación, investigación reproducible, el *software* de código abierto y las licencias abiertas (Foster, 2018). Como es indicado por (Vidal Ledo, Zayas Mujica, and Alfonso Sánchez, 2018) la CA es un movimiento que fomenta las investigaciones científicas, metodologías y datos obtenidos a partir que ellas puedan ser distribuidas, reutilizadas y accesibles por todos los niveles de la sociedad de forma gratuita y libre”³⁹.

Loa autores concluyen que en América Latina, las prácticas de ciencia abierta presentan un desarrollo desigual. Si bien se ha avanzado principalmente en el acceso abierto a través de repositorios institucionales y publicaciones científicas, el mismo nivel de implementación no se observa en áreas como los datos abiertos o la revisión por pares abierta. En este contexto, países como Brasil, Argentina, Colombia y México han asumido un rol protagónico en la promoción y adopción de estas prácticas. Su liderazgo ha sido reforzado por el impulso que representan las recomendaciones formuladas por la Unesco, las cuales han contribuido a consolidar un entorno más favorable para la expansión y divulgación de la ciencia abierta en la región.

Finalmente, Concha (2019)⁴⁰ en su investigación acerca de los desafíos que tiene el régimen de propiedad intelectual en torno a las variedades vegetales en Chile. Se analiza la naturaleza de este derecho, calificándolo como una forma de propiedad intelectual que otorga a los creadores el disfrute exclusivo de la explotación de sus creaciones durante un período determinado. Además, se abordan las controversias sobre la materialidad e inmaterialidad de los derechos asociados a las variedades vegetales, destacando cómo estas cuestiones afectan los mecanismos de protección disponibles, dada la falta de acciones civiles específicas en comparación con otras regulaciones de propiedad intelectual. Concha agrega que: “La carencia de un régimen jurídico exhaustivo del derecho sobre las obtenciones vegetales, en especial la importante falta de la reglamentación de las acciones civiles protectoras de este derecho, ha comportado que los tribunales de justicia

³⁹ MENESES-PLACERES ET AL., 2022, pág. 2.

⁴⁰ Concha, R. (2019). Algunos problemas del régimen de propiedad intelectual de las obtenciones vegetales en Chile. *Ius et Praxis*, 25(2), págs. 341-358.

no tengan claridad respecto de la determinación del objeto de protección del derecho del obtentor vegetal”⁴¹.

Asimismo, el trabajo contempla fundamentos de instrumentos internacionales y doctrina comparada como justificación para la existencia de derechos de obtentor. A través de este análisis crítico, se discute la jurisprudencia en el contexto chileno y se evalúa el impacto de la legislación internacional en la regulación local. Esta reflexión contribuye a una comprensión más profunda de las problemáticas que enfrenta el régimen de propiedad intelectual sobre las obtenciones vegetales en Chile.

El desarrollo de los marcos teórico, conceptual y referencial permite comprender que la propiedad intelectual, en tanto institución jurídica, se encuentra en un proceso de transformación frente a los desafíos que impone la digitalización, la globalización y la innovación. En el caso chileno, existe una base legal robusta, pero con múltiples tensiones que justifican su revisión crítica y su armonización con los estándares internacionales. Esta investigación, por tanto, se inserta en un campo jurídico dinámico, donde la reflexión teórica, la claridad conceptual y el análisis contextual son indispensables para proponer reformas normativas que garanticen una protección efectiva, justa y equilibrada de los derechos de propiedad intelectual.

Marco metodológico

La metodología de esta investigación está orientada por la naturaleza jurídica del estudio, que se inscribe dentro de un enfoque cualitativo y teórico-doctrinario. A continuación, se detallan los elementos metodológicos que guían el desarrollo del estudio:

a. Tipo de Investigación

El estudio corresponde a una investigación jurídica de carácter teórico y dogmático, enfocada en el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial del marco legal de la propiedad intelectual en Chile. Se trata de una investigación descriptiva y analítica, que busca examinar las características del sistema normativo vigente, identificar sus requisitos de aplicación y evaluar sus principales desafíos, especialmente a la luz de los cambios tecnológicos y los compromisos internacionales.

⁴¹ CONCHA, 2019, pág. 354.

b. Diseño

El diseño adoptado es no experimental y documental, basado en la revisión de fuentes primarias (legislación, tratados internacionales, jurisprudencia) y secundarias (doctrina especializada, estudios comparados, artículos académicos). Este diseño permite desarrollar un análisis sistemático, comparado y crítico del derecho positivo aplicable en materia de propiedad intelectual.

El desarrollo del trabajo seguirá la estructura del índice tentativo propuesto en la tesis,

c. Variables

En lugar de trabajar con variables cuantitativas, propias de las ciencias sociales empíricas, esta tesis utiliza categorías jurídicas como unidades de análisis. Estas incluyen, entre otras:

- Marco legal nacional e internacional de la propiedad intelectual.
- Procedimientos y requisitos para la protección de derechos de autor y propiedad industrial.
- Vacíos normativos y desafíos prácticos en la aplicación del derecho.
- Nivel de armonización legislativa y efectividad del sistema jurídico chileno.

d. Muestra

No se trabaja con una muestra en el sentido estadístico. La investigación se centra en el análisis de un corpus normativo y documental seleccionado por su relevancia jurídica. Este incluye leyes chilenas, tratados internacionales, sentencias judiciales y doctrina especializada.

e. Población

No aplica. La “población” objeto de estudio es conceptual y corresponde al conjunto de normas jurídicas, doctrinas y fallos judiciales aplicables en materia de propiedad intelectual en Chile. Esta delimitación responde a la necesidad de enfocar el estudio en el marco jurídico vigente y sus implicancias prácticas.

f. Unidad de análisis

La unidad de análisis está constituida por las normas jurídicas y sus efectos en la protección de la propiedad intelectual. Se estudian artículos específicos de la Ley N° 17.336 sobre

Propiedad Intelectual, la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, los tratados internacionales ratificados por Chile y su interpretación en la doctrina y jurisprudencia.

g. Instrumentos de recolección de la información

Los instrumentos utilizados son de naturaleza documental y bibliográfica:

- Revisión y análisis de legislación nacional e internacional.
- Estudio de jurisprudencia relevante emitida por tribunales nacionales.
- Análisis de doctrina jurídica contenida en libros, artículos científicos y tesis.
- Fuentes digitales acreditadas de literatura científica.

h. Análisis

El análisis se desarrolla mediante tres métodos principales del ámbito jurídico:

- Método exegético o dogmático: para interpretar el contenido de las normas jurídicas vigentes y su articulación interna.
- Método sistemático y comparado: para relacionar el ordenamiento chileno con otros sistemas normativos y con estándares internacionales.
- Método crítico: para identificar vacíos normativos, contradicciones y oportunidades de mejora en la aplicación del derecho.

Este procedimiento metodológico permitirá responder de manera coherente a los objetivos de la investigación: analizar el marco legal chileno en propiedad intelectual, identificar sus características y requisitos, y evaluar sus desafíos actuales, especialmente en el contexto de la transformación digital, la innovación tecnológica y la necesidad de armonización internacional. Con ello, se espera contribuir al desarrollo doctrinario del derecho de propiedad intelectual en Chile y aportar propuestas útiles para su perfeccionamiento normativo.

Conclusiones

El desarrollo del presente capítulo ha permitido establecer un marco teórico que sustenta, de manera sólida, la investigación sobre el régimen jurídico de la propiedad intelectual en Chile. Se ha evidenciado que esta figura jurídica no solo responde a una tradición normativa ya consolidada, sino que también se articula con principios económicos, culturales y tecnológicos que exigen una comprensión amplia de sus fundamentos y aplicaciones.

Desde la literatura revisada, se puede afirmar que la propiedad intelectual, entendida como el conjunto de derechos que otorgan exclusividad sobre creaciones del intelecto humano, cumple una función esencial en la promoción de la innovación, la competitividad y la transferencia de conocimiento, elementos clave para el desarrollo sostenible en contextos locales y globales.

Desde una perspectiva conceptual y doctrinaria, se pudo identificar que tanto los derechos de autor como los de propiedad industrial presentan tensiones entre exclusividad y acceso, así como desafíos prácticos en su aplicación y fiscalización. Estas tensiones se agravan frente a fenómenos novedosos como la digitalización, la inteligencia artificial, la ciencia abierta y la gestión de datos, lo que está motivando la revisión crítica de conceptos tradicionales como la autoría, la voluntad contractual y el carácter absoluto del derecho de propiedad. Asimismo, el análisis histórico y normativo ha demostrado una evolución significativa en la legislación chilena, influida tanto por desarrollos internos como por la adhesión a tratados internacionales, aunque aún persisten vacíos normativos y dificultades interpretativas, especialmente en ámbitos específicos como las obtenciones vegetales o el daño moral en infracciones.

Finalmente, a partir de lo anterior, el enfoque metodológico adoptado para esta investigación se sustenta en los métodos interpretativo y comparado, los cuales permiten abordar el estudio de la propiedad intelectual desde una perspectiva sistemática y dinámica. A través del análisis de normas, jurisprudencia y doctrina, se busca responder a los objetivos propuestos, evaluando la eficacia del sistema jurídico chileno y proponiendo lineamientos que contribuyan a su mejora. En definitiva, este capítulo entrega las bases analíticas y metodológicas para el desarrollo de una investigación jurídica que aspira no solo a describir el estado actual de la propiedad intelectual en Chile, sino también a ofrecer orientaciones que permitan su fortalecimiento frente a los retos de la era digital y del conocimiento abierto.

Referencias bibliográficas

- ALVARADO, M. D. C., & SUPO, D. (2021). Blockchain y propiedad intelectual: aplicando una tecnología innovadora en la gestión de derechos intangibles. *THEMIS: Revista de Derecho*, (79), págs. 345-357. En: <file:///C:/Users/romar/Downloads/Dialnet-BlockchainYPropiedadIntelectual-8328969.pdf>
- ÁLVAREZ CASELLI, P. (2023). *Inventar en el fin del mundo: Orígenes de la propiedad industrial y el sistema de patentes de invención en Chile (1840-1880)*. Ediciones UC.
- AZUAJE, M. (2023). Propiedad intelectual como herramienta para promover la transparencia y prevenir la discriminación algorítmica. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 12. En: <https://www.scielo.cl/pdf/rchdt/v12/0719-2584-rchdt-12-e70131.pdf>
- BARRÍA DIAZ, R. (2022). Sobre un análisis funcional del sistema de responsabilidad extracontractual de las leyes de propiedad intelectual e industrial. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 11(1), págs. 41-70. En: <https://www.scielo.cl/pdf/rchdt/v11n1/0719-2584-rchdt-11-1-00041.pdf>
- BERNET PÁEZ, M. A., & SIERRA HERRERO, A. (2019). La autorización de utilización de una obra ajena en la Ley de Propiedad Intelectual chilena. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), págs. 107-131. En: <https://www.scielo.cl/pdf/rchdt/v8n1/0719-2584-rchdt-8-1-00107.pdf>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2018). *Guía legal sobre Propiedad intelectual (derechos de autor)*. En: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/propiedad-intelectual-derechos-de-autor>
- CONCHA, R. (2019). Algunos problemas del régimen de propiedad intelectual de las obtenciones vegetales en Chile. *Ius et Praxis*, 25(2), págs. 341-358. En: <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v25n2/0718-0012-iusetp-25-02-00341.pdf>
- CHUBRETOVIC ARNAIZ, T. (2017). *Guía de Derecho de Autor: La protección de la creación*. Ministerio de la Cultura y las Artes. En: https://www.propiedadintelectual.gob.cl/sites/www.propiedadintelectual.gob.cl/files/202203/Guia%20DA%20La%20protecci%C3%B3n%20de%20la%20creaci%C3%B3n_0.pdf

- FLORES, C. & RUIZ, J. D. M. (2017). Política de competencia y productividad: Una breve revisión de la literatura teórica y empírica. *Revista de la Competencia y la Propiedad Intelectual*, 13(24), págs. 31-43. En: <file:///C:/Users/romar/Downloads/administrador,+Revista+de+competencia+art.3f.pdf>
- HEINEMANN, A. (2012). Propiedad intelectual. En: Metke Méndez, Ricardo. *Propiedad intelectual: reflexiones*. Colección Textos de Jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario, págs. 13-37. En: https://www.zora.uzh.ch/id/eprint/65596/9/Heinemann_Propiedad_Intelectual_2012.pdf
- HERRERA SIERPE, D. (1999). *Propiedad intelectual, derechos de autor: Ley no. 17.336 y sus modificaciones*. Editorial Jurídica de Chile.
- IGLESIAS MUJICA, J. P. (2021). Constitución y propiedad intelectual: un nuevo marco para balancear la creación y acceso al conocimiento. *Revista chilena de derecho privado*, (TEMATICO), págs. 255-302. En: <https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/ntematico/0718-8072-rchdp-thematic-0255.pdf>
- INAPI (2018a). *Propiedad Intelectual e Industrial*. En: https://www.inapi.cl/portal/publicaciones/608/articles-4084_recurso_1.pdf
- INAPI (2018b). *Historia de la propiedad industrial en Chile*. En: <https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/fo-article-1185.pdf>
- INFANTE MARTIN, J. (2019). Proteger lo original: consideraciones en torno a la protección de la propiedad intelectual e industrial durante la primera etapa de la legislación patria. *Revista chilena de derecho*, 46(1), págs. 253-278.
- JARA FUENTEALBA, N. (2021). El derecho de propiedad sobre los datos. *Revista chilena de derecho privado*, (TEMATICO), págs. 101-142. En: <https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/ntematico/0718-8072-rchdp-thematic-0101.pdf>
- MENESES-PLACERES, G., REINALDO, Á., ALEIDA, L., & MACHADO RIVERO, M. O. (2022). Revisión de las Prácticas de Ciencia Abierta en América Latina y el Caribe. *Revista Cubana de Transformación Digital*, vol. 3, núm. 1, págs. 1-8. En: <https://portal.amelica.org/ameli/journal/389/3893118003/3893118003.pdf>

- MIRANDA FREIRE, M. R., MORALES COBOS, V. M., & MORALES URRUTIA, D. C. (2020). Emprendimiento innovador: análisis internacional comparado. *Revista Uniandes Episteme*, 7(2), págs. 192–206.
- PINO EMHART, A. (2019). Las acciones civiles por infracciones al derecho de propiedad intelectual. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(2), págs. 33-58. En: <https://www.scielo.cl/pdf/rchdt/v8n2/0719-2584-rchdt-8-2-00033.pdf>
- SCHUSTER VERGARA, S. (2019). *Las excepciones al derecho de autor como normas permisivas: una revisión crítica del derecho de usuario en el sistema normativo de derecho de autor*. [Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho]. Universidad de Chile.
- TEJEDOR ESTUPIÑÁN, R. A., GIL LEÓN, J. M., & TEJEDOR ESTUPIÑÁN, J. M. (2018). Derechos de propiedad intelectual (DPI) y crecimiento económico: una revisión. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, 26(1), págs. 225-243.